

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA DOTAR A LA APAT DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**

**1.- Objeto del contrato.**

**El objeto del contrato es el suministro e instalación de toda la infraestructura necesaria para poner en explotación el CPD de la APAT y la prestación de los servicios de mantenimiento, supervisión y otros complementarios para su funcionamiento, según se recoge en el apartado A del ANEXO I del presente pliego. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

El suministro y los servicios objeto de la presente contratación serán ofertados por la totalidad.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas.

**El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha de los bienes objeto de esta contratación. El servicio de mantenimiento, en todo caso, abarca en su totalidad los dos años del período de garantía, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de recepción del suministro.**

En el supuesto de que por las características del suministro no pueda fijarse con exactitud el número de unidades al tiempo de celebrar el contrato, el número de unidades adjudicadas tiene carácter indicativo y estará supeditado a las necesidades de la Agencia Provincial de Administración Tributaria (APAT) conforme se vayan generando.

**2.- Presupuesto del contrato**

El presupuesto de licitación del contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios, es el detallado en el apartado C del ANEXO I. La cantidad que expresa el presupuesto de licitación y, en su caso su desglose en precios unitarios, no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya que el IVA se indica como partida independiente.

### **3. - Existencia de crédito.**

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la APAT del cumplimiento del contrato, en la partida del Presupuesto de la Corporación que se detalla en el apartado D del ANEXO I.

En el ANEXO I se indicará si el expediente se acoge a la tramitación anticipada del contrato, incluso con la adjudicación y formalización del mismo, aun cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

### **4.- Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo de ejecución del contrato será el que se indica en el apartado E del ANEXO I y comenzará a contar desde la formalización del mismo.

Se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, que serán indicados, en su caso, en el E del ANEXO I, los cuales tendrán el carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 196 y ss de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo en el apartado F del ANEXO I se indicará si el contrato es susceptible de prórroga, en caso afirmativo se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

### **5.- Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto, al amparo de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **6.- Gastos de publicidad.**

Los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión, correrán a cargo del adjudicatario. Y será requisito indispensable acreditar el pago de dichos gastos antes de la formalización del correspondiente contrato.

El importe de los gastos por publicidad en medios de difusión distintos del Boletín Oficial de la Provincia (BOP) ascenderá como máximo a 500,00 €, y en su caso los que originen la publicación en el BOE no serán superiores a 1.110,00 €

## **7.- Garantía provisional.**

Los licitadores estarán obligados a la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato cuando así se indique en el apartado H del ANEXO I. El importe de la garantía provisional, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será, en su caso, el que se determine en el apartado H del ANEXO I, sin que pueda exceder del 3 por ciento del presupuesto del contrato, que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de dicha Ley, y se depositará en la Caja de la APAT cuando se trate de garantías en efectivo o ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En el caso de que el contrato estuviera constituido por lotes a los que se pueda licitar indistintamente, las garantías provisionales se presentarán sólo respecto de los lotes a los que se licite.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. No obstante, la garantía será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; y retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

## **8.- Capacidad.**

Están facultadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones que señala el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija dicha ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, según dispone el artículo 44 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la

contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la mencionada Ley, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Tendrán capacidad para contratar en el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedarán obligados solidariamente frente a la Administración.

## **9.- Presentación de proposiciones y documentación.**

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

### **9.1.- Lugar y forma de presentación.**

Las proposiciones y la documentación para la licitación se presentarán en sobres cerrados, y habrán de ser entregados en el **Registro General de la APAT, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas**, o enviados por correo dentro del plazo indicado en el punto 5 del ANEXO I, referido a días naturales, si bien cuando el último día del plazo coincida con sábado, domingo o declarado festivo la oferta podrá presentarse en el inmediato día hábil posterior; salvo que el anuncio de licitación autorice otro procedimiento, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Cuando la documentación se envíe por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP, sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Se han de presentar **tres sobres distintos**, cerrados, uno contendrá la proposición económica (criterio económico: precio), otro la documentación administrativa que se especifica más adelante y el tercero la proposición técnica (criterios técnicos), identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

### **9.2.- Proposición económica (SOBRE A).**

La proposición económica se sujetará al modelo que se transcribe en el ANEXO II de este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones. La proposición se presentará escrita a máquina, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, enmiendas o tachaduras que impidan conocer exactamente todo aquello que la APAT estime fundamental para considerar la oferta.

A todos los efectos, se entenderá que el precio propuesto por los licitadores en su oferta incluye los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el centro o centros que la Administración designe; y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. **No obstante en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo en los casos en que se licite por lotes, que podrá presentar una proposición por lote.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**No se admitirán variantes o alternativas.**

### **9.3.- Documentación Administrativa (SOBRE B).**

La proposición deberá ir acompañada de los siguientes documentos en original o copia con carácter de auténtica según la legislación vigente:

**A)** Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y, en su caso, su representación.

A.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en lo que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y D.N.I., o documento que le sustituya legalmente, del firmante de la proposición.

A.3.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, y mediante el correspondiente escrito, deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

A.4.- Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A.5.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

B) Justificación de la solvencia económica, financiera mediante informe de instituciones financieras, y la solvencia técnica y profesional por el medio especificado en el apartado G del ANEXO I.

**C) Declaración responsable**, cuyo modelo se transcribe en el ANEXO II de este pliego, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, para lo que se le concederá un plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**D)** Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**E)** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, cuando ésta haya sido exigida en el apartado H del ANEXO I de este pliego.

**F)** Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración responsable sobre esta circunstancia. También deberá aportarse dicha declaración, cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos establecidos en el mencionado artículo, respecto de los socios que las integran.

Se entiende que pertenecen a un mismo grupo la sociedad mercantil, que siendo socio de otra sociedad, se encuentre con relación a ésta en alguno de los casos siguientes:

1. Posea la mayoría de los derechos de voto.
2. Tenga la facultad de nombrar o de destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
3. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
4. Haya nombrado exclusivamente con sus votos la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en los dos primeros números de este artículo.

La no presentación de esta declaración, en caso de hallarse en alguno de estos supuestos, será motivo de exclusión o, en su caso, de resolución de contrato; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o judicial en que pudieren incurrir por ocultar información.

**G)** Cualquier otra documentación exigible por la normativa específica aplicable al objeto del contrato (autorizaciones o licencias necesarias para la realización del suministro).

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompañe a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, según establece el artículo 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, si transcurridos otros tres meses más, la documentación no ha sido retirada por persona debidamente acreditada en nombre de la empresa, se podrá proceder a su destrucción.

#### **9.4.- Proposición Técnica (SOBRE C).**

En este sobre habrá de incluirse la documentación técnica que acredite fehacientemente los criterios técnicos o cualitativos establecidos en el apartado I del ANEXO I, debidamente firmada, rubricada y numerada (la forma de numeración será la siguiente: *número de página correspondiente y número total de páginas; ejemplo: página 1 de n° total de páginas*). Y además incluirá todas las posibles mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando así se requiera en el mencionado apartado I, que se relacionarán en un índice de forma independiente y de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO V de este Pliego.

#### **9.5.- Presentación de muestras.**

Cuando la prestación del suministro objeto del contrato implique la utilización de materiales de especiales características y éstas sean especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las empresas presentarán las muestras, junto con la proposición, que se consideren necesarias para acreditar dichas características, haciéndose constar expresamente esta circunstancia en el apartado N del ANEXO I.

Las muestras deberán presentarse y depositarse en el lugar que se indique, en su caso, en el apartado N del ANEXO I. Al depositante se le entregará un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, conservando la Administración copia firmada por el depositante.

Todos los bultos que contengan las muestras deberán llevar, en lugar visible, una etiqueta identificativa, en la que se especificará: Documentación Técnica/ muestras, licitación a la que concurren y, en su caso, el número de lote a que corresponde, indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y número de bultos que componen la presentación de las muestras.

Las muestras deberán cumplir las normas de embalaje que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las muestras presentadas por las empresas que no hubiesen resultado adjudicatarias, deberán ser retiradas, previa presentación del correspondiente recibo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo aquellas que el órgano de contratación considere oportuno retener, por haberse interpuesto recurso, reclamación o existir cualquier otra incidencia contractual.

Las muestras presentadas por los adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del suministro. Una vez efectuada la recepción, el adjudicatario dispondrá de treinta días, a partir de la firma de la última acta de recepción, para solicitar por escrito del órgano de contratación autorización para la retirada de las muestras.

## **9.6.- Mantenimiento de las proposiciones.**

Los licitadores deberán mantener su oferta hasta que transcurran los plazos señalados en el artículo 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del contrato. Si las proposiciones se retiran con anterioridad, el licitador perderá la garantía provisional, si se hubiere constituido.

No obstante, de no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución o cancelación de la garantía provisional, si se hubiere constituido.

## **10.- Apertura de proposiciones y adjudicación.**

### **10.1.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (SOBRE B), comunicando verbalmente a los interesados los defectos subsanables, que además se harán públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura de la proposición técnica (SOBRE C) que contiene la documentación técnica para la valoración de los criterios distintos al del precio y la elevará a informe técnico. Por último se procederá a la apertura de la oferta económica (SOBRE A), que en todo caso se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación pueden emplearse medios electrónicos. Realizada la apertura y examen de las proposiciones y emitidos los informes técnicos solicitados por la Mesa de Contratación, ésta formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados y valorados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Transcurridos dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones sin que se hubiese efectuado la adjudicación provisional, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. El plazo indicado se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

## **10.2.- Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han servir de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación y forma de acreditación, se especifican en el apartado I del ANEXO I.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los artículos 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **Preferencia para empresas con minusválidos.**

Conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Diputación dará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

## **10.3- Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación a la vista de las proposiciones presentadas, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los artículos 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se realice dicha publicación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que le reclame el órgano de contratación, así como a constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo anteriormente indicado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **11.- Garantía definitiva.**

Acordada la adjudicación provisional del contrato en resolución motivada y antes de la elevación a definitiva y en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación, el adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si esta garantía se constituye mediante aval, y los poderes no están bastanteados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el bastanteo se realizará en la Secretaría General de APAT con carácter previo a su presentación.

El mismo plazo se establece como máximo en el supuesto de que el adjudicatario lo sea en UTE para la formalización de la correspondiente escritura pública.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25 % de la garantía.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las formas que se establecen en el artículo 84 la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y deberá depositarse en la Caja de la APAT.

Si se realizaran recepciones parciales del suministro, el contratista no podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte del suministro recibido.

En el supuesto de que por la naturaleza del contrato exista dificultad en determinar su presupuesto, el importe de la garantía definitiva será el indicado en el apartado H del Anexo I.

En el caso de que se oferte como mejora la ampliación del plazo de garantía, la devolución de la garantía definitiva no se producirá hasta que concluya el plazo de mejora ofertado.

## **12. - Formalización del contrato.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante una nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos que procedan, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de escritura.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **13.- Obligaciones del contratista y penalidades.**

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la APAT podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que se determine en el apartado LL del ANEXO I, o en su defecto, a las fijadas por el artículo 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la APAT, originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 196 a 198 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole una prórroga del tiempo que se había señalado, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Con independencia de la imposición de penalidades por incumplimiento del plazo total del contrato o, en su caso, de los plazos parciales, en el apartado LL del ANEXO I se podrán indicar otras penalidades específicas.

- Si el suministro del bien no se corresponde con lo contratado en su calidad, marca, características, etc., éste será rechazado por la APAT y el contratista quedará en consecuencia obligado, previo requerimiento, a reponer dicho suministro en el plazo que la Diputación estime imprescindible, quedando advertido, por escrito, de la resolución del contrato en caso de reincidencia.

- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Diputación de todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.

- Si en el traslado el suministro sufriera daños, deterioro o pérdida será sustituido por otro idéntico, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por tal motivo.

- Será obligación del contratista indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal que emplee en la prestación del suministro objeto del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del contratista, no implicará responsabilidad alguna para la APAT, ya que ni el contratista ni el personal de él dependiente tendrán relación laboral alguna con la Agencia.

- El contratista deberá desarrollar la ejecución del contrato bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones que estime oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En caso de que el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

- El adjudicatario deberá solicitar y obtener de la Administración cuantas autorizaciones ó licencias requiera el ejercicio de la actividad.

- Con carácter previo a la formalización del contrato, el/los propuesto/s como adjudicatario/s deberán tener vigentes las correspondientes pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, si ello fuese necesario por la naturaleza del suministro. La Administración de manera opcional y con carácter previo a la adjudicación podrá exigir su presentación.

- Las modificaciones del contrato, acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 3072007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que den lugar al aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que las modificaciones aunque fueran sucesivas, no

impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por cien del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, en cuyos supuestos podrá potestativamente el contratista instar la resolución del contrato o aceptar la modificación.

#### **14.- Entrega y recepción.**

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

La entrega se efectuará en el Centro o Centros que la Administración designe, y que figurarán en el apartado K del ANEXO I, en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establezca el pliego de prescripciones técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y de entrega.

En el momento de la entrega, por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 205 y 268 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En todo caso se exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de los bienes objeto del contrato de suministro, previa comprobación de cantidades, calidades, destino y condiciones de uso.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### **15.- Pago del precio.**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Diputación Provincial de Granada con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes se autoriza la realización de pagos parciales siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo establecido en los artículos 268 y 269 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El pago se llevará a cabo una vez presentada por el contratista la factura correspondiente, que deberá contener todos los requisitos legalmente exigibles; y ser informada favorablemente por los técnicos de la APAT responsables de la recepción de los suministros.

El régimen de pagos será el previsto en el apartado J del ANEXO I.

Si la APAT se demorase en el pago, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 200.4 LCSP).

#### **16.-Revisión de Precios.**

El precio del contrato no será objeto de revisión. No obstante, en caso de que la duración del contrato sea superior a un año o bien sea igual a un año y se proceda a su prórroga, el precio se actualizará incrementándose o disminuyéndose en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, en el año inmediatamente anterior, de acuerdo con los datos facilitados por el contratista mediante certificación del Instituto Nacional de Estadística.

La revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.

#### **17.-Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

#### **18.-Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será, de acuerdo con lo establecido en la Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, TRLGDCU, de DOS AÑOS a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los

vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 88.d) y 274.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Correrán de cuenta del contratista cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia de la existencia de vicios o defectos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados; y le será devuelta o cancelada la garantía definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **19.- Cesión del contrato y subcontratación.**

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cabe la subcontratación de prestaciones parciales objeto del contrato, salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza o condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, previa autorización expresa de la APAT y cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **20.- Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato de suministro las recogidas en los artículos 206 y 275 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en los artículos 208 y 276 de la citada Ley.

Serán igualmente causa de resolución:

- a) Las reiteradas deficiencias en la prestación del suministro.
- b) El incumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones impuestas en el apartado M del ANEXO I de este pliego de cláusulas o en el de prescripciones técnicas.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

## **21.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en su caso, se estará también a lo dispuesto en la restante legislación del Estado, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **22. - Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación administrativa vigente.

Los acuerdos que, previo informe del Secretario General y de la Intervención de la Corporación, dicte el órgano de contratación, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en particular, ante el Juzgado o Tribunal de aquella que extienda su competencia sobre la provincia de Granada.

**DILIGENCIA:** La pongo yo, el Secretario Adjunto de la APAT para hacer constar que no tengo reparos legales que oponer al Pliego que antecede.

Granada, a 31 de octubre de 2008  
EL SECRETARIO ADJUNTO DE LA APAT

Fdo: Ildelfonso Cobo Navarrete

**DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE:**

Se ha llevado a cabo la fiscalización del pliego que antecede y del expediente del que forma parte, el resultado de dicha fiscalización:

Ha sido favorable, sin evacuación de informe alguno complementario a la presente diligencia.

Se expresa en informe complementario a la presente diligencia. El mencionado informe contiene, en su caso, advertencia del carácter suspensivo de los extremos reparados.

En Granada, a    de                    de                    .  
EL INTERVENTOR

Fdo.: Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

.EL TECNICO RESPONSABLE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA PARA DOTAR A LA APAT DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DIRECTA DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**

**ANEXO I  
CUADRO RESUMEN**

<b>1</b>	Expediente nº: <b>2/2008</b>
<b>2</b>	Fecha de aprobación del expediente: 4-11-2008
<b>3</b>	Procedimiento de adjudicación: <b>ABIERTO</b>
<b>4</b>	Tramitación del expediente: <b>ORDINARIA</b>
<b>5</b>	Plazo de presentación de proposiciones: <b>40 DÍAS NATURALES DESDE EL ENVÍO DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN A LA COMISIÓN EUROPEA</b>

<b>A</b>	<p>Objeto del Contrato: <b>El objeto del contrato es el suministro e instalación de toda la infraestructura necesaria para poner en explotación el CPD de la APAT y la prestación de los servicios de mantenimiento, supervisión y otros complementarios para su funcionamiento. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</b></p> <p>Código CPA-2003: En el caso de superar el importe establecido en el artículo 125.1.b), CPV: - El suministro objeto de esta contratación podrá ser ofertado por:  <input checked="" type="checkbox"/> La totalidad  <input type="checkbox"/> Por lotes</p>
<b>B</b>	Tramitación del gasto: <b>Ordinaria</b>
<b>C</b>	<p>- Presupuesto base de licitación: <b>422.414,00 € IVA 67.586,24 €</b></p> <p>- Precios unitarios: - Distribución por lotes: Lote nº Presupuesto: € IVA € Precio unitario, en su caso: €IVA €</p> <p>- Anualidades (si proceden):  <b>2008: 350.000,00 €</b>  <b>2009: 70.000,12 €</b>  <b>2010: 70.000,12 €</b></p> <p>- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación:  <input type="checkbox"/> SI  <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Valor estimado: 543.103,86 €</p>



## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don.....con domicilio en .....  
y D.N.I. nº..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de  
obrar, en nombre propio (o en representación de.....),  
hace constar:

Que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de  
Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación del contrato de  
**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA DOTAR A LA  
APAT DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DIRECTA  
DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA**, se compromete a su  
prestación por un importe de ..... € (IVA excluido), al cual  
corresponde un IVA de ..... €, según las características establecidas en el  
Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas  
para contratar con este organismo autónomo local de la Diputación Provincial  
de Granada.

Lugar, fecha y firma.

### ANEXO III

D. ...., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., teléfono ....., actuando en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad ....., en su calidad de ....., declara bajo su personal responsabilidad:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes, así como estar de alta y al corriente en el impuesto de Actividades Económicas.

Fecha, firma y sello de la empresa

## ANEXO IV

### AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Don/Dña. \_\_\_\_\_  
Con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_ (cumplimentar lo que proceda).

### A U T O R I Z A

A la Agencia Provincial de Administración Tributaria a solicitar la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación

TITULO \_\_\_\_\_  
Nº EXPTE. \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.:

**(Sello de la empresa, en su caso)**

**MODELO AVAL ASEGURADORAS**

La Compañía .....  
.....

ASEGURA

a ..... (*Nombre de empresa o particular*) con C.I.F./N.I.F. ...., en concepto de tomador del seguro, ante la AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GRANADA, en adelante asegurado, hasta el importe de ..... (especificar en número y letra), en los términos y condiciones establecidos en la **Ley de Contratos del Sector Público**, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (.....) en concepto de garantía **DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GRANADA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la **Ley de Contratos del Sector Público**, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....  
LA COMPAÑÍA (\*)

Fdo.: .....

\* IMPORTANTE SELLO Y FIRMA. Si se tratase de una entidad bancaria regional o aseguradora no habitual deberá estar bastantada ante notario.

## MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (Nombre del Banco o Caja) , con C.I.F. ...., y domicilio en ..... y en su nombre y representación D/a..... con poderes suficientes obligarle a este acto, otorgados ante el/la Notario de ..... D/a ..... , el día ..... , número de protocolo ..... , que no han sido revocadas y que han sido considerados bastantes por .....

### **AVALA**

A ..... (nombre de empresa o persona) con C.I.F. o N.I.F. ...., en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en concepto de **FIANZA DEFINITIVA**, para responder de la adjudicación de la obra ..... (concepto), ante la **AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GRANADA** por importe de ..... (en letra y número).

Este aval tendrá validez en tanto la AGENCIA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GRANADA no autorice su cancelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en Granada, a ..... de ..... de .....

LA COMPAÑÍA (\*)

Fdo.: .....

Este aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avaluos de nuestra Entidad con el número ..... nº de Registro .....

\* Cuando se trate de Entidades Bancarias o aseguradoras reconocidas (bastanteos)

**ANEXO V**

**RELACIÓN DE MEJORAS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**  
**(SIN INCREMENTO DEL PRECIO).**

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

**FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA**

**ANEXO VI**

**RELACIÓN DE SUMINISTROS ANÁLOGOS EFECTUADOS DURANTE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.**

<b>SUMINISTRO</b>	<b>CONTRATANTE</b>	<b>LUGAR</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO CON IVA</b>	<b>FECHA</b>

**FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA**